



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-103420176-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente EX-2019-103420176-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SWISS PROTECH S.A. solicita la rectificación del artículo 5° de la Disposición ANMAT DI-2019-8356-APN-ANMAT#MSYDS en el cual por error involuntario se canceló el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 24 de abril de 2015 mediante la Disposición ANMAT N° 2901/15, correspondiendo cancelar el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 9 de octubre de 2019 mediante la Disposición ANMAT DI-2019-7940-APN-ANMAT#MSYDS.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 5° de la Disposición ANMAT DI-2019-8356-APN-ANMAT#MSYDS, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y

Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 9 de octubre de 2019 mediante la Disposición ANMAT DI-2019-7940-APN-ANMAT#MSYDS.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE EX-2019-103420176-APN-DGA#ANMAT

CRB